



Resolución Directoral

Lima, 22 de ABRIL de 2026

VISTO: El Expediente Administrativo Registro N° 15457-2026, que contiene el Nota Informativa N° 058-2026-OESA-HNDM, de fecha 08 de abril de 2026, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", solicita la actualización del Comité Técnico Hospitalario de Cáncer, del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; asimismo, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer, tiene por objeto garantizar la cobertura universal, gratuita y prioritaria de los servicios de salud para todos los pacientes oncológicos, indistintamente al tipo de cáncer que padezcan, con la finalidad de asegurar el acceso al derecho fundamental a la salud en igualdad de condiciones y sin discriminación;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento de la Ley Nacional del Cáncer, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-SA, menciona que la cobertura integral al paciente oncológico incluye la prestación de servicios de salud bajo los principios, características y garantías establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, el cual es aplicable en todo el proceso de atención que va desde el diagnóstico presuntivo oncológico hasta su rehabilitación o cuidado paliativo, a través de la cobertura del plan de aseguramiento en salud que corresponda (PEAS, planes complementarios o planes específicos), en el marco del AUS;

Que, la Directiva Sanitaria N° 004-MINSA/DGE-V.01 "Directiva Sanitaria de Vigilancia Epidemiológica del Cáncer – Registros Hospitalarios", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 660-2006/MINSA, de fecha 20 de julio de 2006, tiene como finalidad contribuir a mejorar la calidad de información en relación a morbilidad y mortalidad por cáncer en un territorio definido, permitiendo estimar las tasas de incidencia, prevalencia y mortalidad; así como conocer la distribución geográfica y por grupos poblacionales de esta patología; asimismo, tiene como uno de sus objetivos específicos, conformar un Comité Técnico Hospitalario de Cáncer en cada Hospital, Institutos especializados y clínicas privadas;

Que, el numeral 1 del apartado V. Disposiciones Generales, de la Directiva Sanitaria mencionada, indica que el Registro Hospitalario de Cáncer (RHC) es un sistema de información que recoge de manera continua, sistemática y exhaustiva, un conjunto estandarizado de datos básicos sobre la ocurrencia y características de las neoplasias malignas en los pacientes de los servicios públicos y privados, cualquiera sean la procedencia geográfica y con los que ha contactado primariamente el paciente. Los RHC son las principales fuentes de información para un Registro de Cáncer de base poblacional;

Que, el numeral 4 del apartado V. Disposiciones General, de la Directiva Sanitaria señala que la Unidad Hospitalaria Notificante (UHN) es la unidad notificante básica, está bajo responsabilidad de la Oficina de

Epidemiología de los Hospitales de mediana y de alta complejidad, los cuales dispondrán de acceso a la base de datos para realizar el análisis específico del comportamiento del cáncer en sus respectivas poblaciones;

Que, de acuerdo al numeral 4 del apartado VII. Responsabilidades, de la referida Directiva Sanitaria, el Comité Técnico Hospitalario de Cáncer apoya al establecimiento de salud (Unidad Hospitalaria Notificante) en la evaluación del control de calidad de la información registrada, participa en el análisis, discusión y elaboración de los reportes y en la facilitación de los recursos para el normal desarrollo de los Registros de cáncer;

Que, mediante documento de vistos, el Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental solicita la actualización del Comité Técnico Hospitalario de Cáncer del Hospital Nacional "Dos de Mayo", para lo cual propone al Director General, como presidente, Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental o su representante, como Secretaría Técnica, Responsable del Programa Presupuestal de Prevención y Control de Cáncer o su representante, como miembro integrante; Jefe del Departamento de Especialidades Médicas o su representante, como miembro integrante; Jefe del Departamento de Cirugía o su representante, como miembro integrante; Jefe del Departamento de Gineco-obstetricia o su representante, como miembro integrante; Jefe del Departamento de Pediatría o su representante, como miembro integrante; Jefe del Servicio de Anatomía Patológica o su representante, como miembro integrante; Jefe de la Oficina de Oncología o su representante, como miembro integrante; Jefe de la Oficina de Estadística e Informática o su representante, como miembro integrante;

Que, mediante Resolución Directoral N° 182-2025/D/HNDM, de fecha 23 de setiembre de 2025, se conformó el Comité Técnico Hospitalario de Cáncer, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", la misma que quedará sin efecto por las razones antes expuestas;

Que, con las visaciones del Director Adjunto de la Dirección General, del Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental; y, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo" y la Resolución Ministerial N° 257-2026/MINSA, de fecha 20 de marzo de 2026, que designa temporalmente al Director de Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

SE RESUELVE:


Artículo 1°.- Actualizar el Comité Técnico Hospitalario de Cáncer, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", el cual queda integrado por los funcionarios y servidores civiles que ocupan los siguientes cargos:

Director General	Presidente
Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental	Secretaría Técnica
Responsable del programa Presupuestal de prevención y Control de Cáncer o su Representante	Integrante
Jefe del Departamento de Especialidades Médicas o su representante	Integrante
Jefe del Departamento de Cirugía o su representante	Integrante
Jefe del Departamento de Ginecoobstetricia o su representante	Integrante
Jefe del Departamento de Pediatría o su representante	Integrante
Jefe del Servicio de Anatomía Patológica o su representante	Integrante
Jefe de servicio de Oncología o su representante	Integrante
Jefe de la Oficina de estadística e Informática o su representante	Integrante




Resolución Directoral

Lima, 22 de ABRIL de 2026



Artículo 2°.- El Comité Técnico Hospitalario de Cáncer, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", actualizado mediante el artículo 1° de la presente Resolución Directoral, realizará sus funciones conforme a las disposiciones establecidas en la normatividad vigente.



Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 182-2025/D/HNDM, de fecha 23 de setiembre de 2025, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4°.- Disponer que la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución, publique la presente resolución directoral en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano <http://www.gob.pe> y en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;



ERAH/MADLG/bsp.

C.c.:

- Dirección General.
- Dirección Adjunta.
- Ofic. de Control Institucional.
- Ofic. de Epidemiología y Salud Ambiental.
- Ofic. de Estadística e Informática.
- Ofic. Asesoría Jurídica.
- Archivo.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO

M.C. ELIAS RODRIGO ALIAGA HERRERA
Director General
CMP. N° 26250 RNE. N° 16344